NOTA DNC N° 11741/2018

Asunción, 13 de junio de 2018.

Señor
Julio César Melgarejo Sarubbi, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Canindeyú
PRESENTE:

REF.: 349539 – Ampliación del local de la Supervisión de Curuguaty – (FONACIDE).

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación - 3. Capacidad Financiera – Página N° 5:
   a) En relación a la evaluación de la "Capacidad Financiera", indican que será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados (2014, 2015 y 2016); al respecto, indicamos que conforme al plazo establecido para la presentación de los estados financieros por parte de las empresas a la Administración Tributaria, los ejercicios fiscales cerrados corresponderían a los años (2015, 2016 y 2017). Así mismo, solicitamos considerar la observación para el requisito documental indicado en la sección VII. Anexo I

2. En la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación - 5. Experiencia especifica en obras – Página N° 7:

   a) Donde dice: "…*Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos tres [3] contratos…" (sic)* consultamos a la convocante, la cantidad de contratos, no limitaría la participación de potenciales oferentes?

   Lo anteriormente consultado, cumplimos en señalar que es en atención a lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) *"Igualdad y Libre Competencia"* de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".**

3. En la Sección III. Alcance de las Obras a partir de la Página N° 13, las enumeraciones de los puntos no coinciden con las del Pliego de Bases y Condiciones estándar para "Contratación de Obras" 7ma. Versión – Aprobado por Resolución DNCP N° 1510 del 26 de abril de 2018.

4. En la sección III – Alcance de las Obras – 7. Carteles de Obra, observamos la siguiente indicación: *"Las empresas contratistas encargadas de la construcción de obras de infraestructura y/o viales tendrán la obligación de exhibir gráficamente letreros o vallas en lugares visibles que identifique a la obra…"*, sin embargo, en las Especificaciones Técnicas y en la Lista de Precios del SICP, no se ha establecido el cartel.

5. En la Sección VII. Anexos – Página N° 30:

   a) Donde dice: "….*siempre que dichos documentos se hallen "ACTIVOS"*…" (sic) solicitamos ajustarlo por el siguiente texto: (siempre que dichos documentos se hallen "ACTIVO E HISTORICO") de acuerdo al PBC estándar citado más arriba.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DNC/LCO/Ulises

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador

Abg. Edith Rodriguez
Jefa de Dpto. de Concurso de Ofertas

DNC/LCO/UU